



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, febrero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Rad: 631304003001-2020-00177-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0104

En atención a la manifestación del apoderado de la demandante (nro. 154 exp.) y como el secuestre designado estaba adscrito a otro Distrito, se designará nuevo secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente de este distrito.

Se requerirá al señor Jairo de Jesús Melchor Guevara para que, en cumplimiento del parágrafo segundo del art. 50 del C.G.P., inmediatamente, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de esta decisión, deberá hacer entrega al secuestre designado en su remplazo, del bien dejado bajo su custodia.

Finalmente, si el señor Melchor Guevara ya hizo entrega del inmueble a auxiliar de la justicia, se le instará a poner esto en conocimiento del Juzgado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR como secuestre en el presente proceso a AUXIALIANZA S.A. localizada en la calle 67 Nro. 29 - 39 de Bogotá, teléfono 3027365936 y correo electrónico: auxialianza.sas@gmail.com, con la advertencia de que no podrá actuar a través del señor Jairo de Jesús Melchor Guevara.

Segundo: REQUERIR al señor Jairo de Jesús Melchor Guevara para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de esta decisión, proceda a hacer entrega del bien dejado bajo su custodia al auxiliar de la justicia designado en su reemplazo.

Tercero: INSTAR al señor Jairo de Jesús Melchor Guevara para que, si ya hizo entrega del bien dado para su custodia, poner en conocimiento esta situación al Juzgado

Cuarto: Por secretaría se le **OFICIARÁ**, poniendo esta decisión en conocimiento del requerido.

NOTIFÍQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGU

Juez